



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Progreso, representada por el Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, y la compañía CORDOVA REYES CONSTRUCTORES COREY CIA LTDA representado por el Ing. Patricio Córdova Córdova con numero de RUC: 0190348326001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP -, y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCNCP -, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY"**
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA código SIE-GADEF-006-2016 para el servicio de "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 7305040 denominada "Arrendamiento de Maquinarias y Equipos", conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural El Progreso, mediante certificación presupuestaria emitida El 12 DE OCTUBRE de 2016.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día 12 de octubre de 2016, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada, en calidad de máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación de fecha 27 de octubre de 2016 y conforme los resultados de la acta de negociación, adjudicó el proceso de prestación de servicios de "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY".

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"**

E-mail: [ipprogreso.n.a@gmail.com](mailto:ipprogreso.n.a@gmail.com)

Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural El Progreso, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a la prestación de servicios a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en los lugares señalados a continuación, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY**, las vías a ser intervenidas en el presente proceso son:

**TRAMOS A SER INVERTIDOS**

<b>VIAS DE INTERVENCION CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA-2015</b>	
<b>NOMBRE DE LA COMUNIDAD</b>	<b>NRO. DE KILOMETROS</b>
VIA PANAMERICANA -Y DE LA CRIA	14.00KM
<b>TOTAL</b>	<b>14.000KM</b>

**Presupuesto referencial.-**

El presupuesto referencial es de **\$ 8314.40** (ocho mil trescientos catorce dólares con cuarenta 40/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

**Maquinaria necesaria para el mantenimiento**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P.UNITARIO</b>	<b>P. TOTAL</b>
MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR	Hora	60,00	34,0734	2044,40
RODILLO	Hora	60,00	29,000	1740.00



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"**

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com)

Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

EXCAVADORA DE URUGA	Hora	60.00	37,00	2220.00
VOLQUETE 8M3	m3-km	11.000	0,210	2310.00
			<b>TOTAL</b>	<b>8314,40</b>

**Equipo mínimo requerido.-**

**Equipo Mínimo Requerido**

ITEMS	MAQUINARIA	MÍNIMO
1	Excavadora de Uruga	1
2	Motoniveladora con escarificador	1
3	Rodillo Vibratorio	1
4	Volquete 8m3	3

**Especificaciones mínimas a cumplir.-**

**Excavadora de Oruga**

- Potencia mínima 130 HP
- Matricula Actualizada (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

**Motoniveladora con escarificador**

- Potencia mínima 120 HP
- Matricula Actualizada (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

**Rodillo Vibratorio**

- Peso 10 TN en adelante
- Potencia mínima 120 HP
- Matricula actualizada. (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

**Volquete**

- Capacidad mínima 8 m3
- Matricula actualizada. (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Los trabajos que se ejecutarán mediante la prestación del servicio son:

- **Reconformación con Motoniveladora:** este trabajo se realizará en la etapa inicial del mantenimiento (si es necesario); retirando y limpiando todo material

**GÓBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"**

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com)

Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

contaminado u orgánico, con el objetivo de preparar la estructura de la vía para la colocación del material de lastre.

- **Transporte de lastre con volquetes:** Se ejecutará cargando el material desde la mina de las comunidades, de la parroquia el Progreso, hasta las diferentes vías de la Parroquia conforme el cuadro respectivo, a una distancia aproximada de 5KM.

Lo que corresponde a transporte se lo realizará con el rubro m3/km. En el caso que la mina se localice a una distancia menor a 5km, se cancelara con base 5 Km.

- **Tendido de material:** se realizará con motoniveladora que tenderá el material de lastre en una capa adecuada según las necesidades de cada sector.
- **Compactación por medio del Rodillo Vibratorio:** se realiza pasando múltiples veces sobre la capa de rodadura mojada, es decir; esto nos permite obtener una compactación de acuerdo a las normas establecidas para el mantenimiento vial. (el tanquero será proporcionado por el GAD Parroquial).

Los vehículos deben encontrarse en estado óptimo de funcionamiento y debe contar con todos los permisos de circulación que por ley son exigidos, (ejemplo: matrícula 2016).

La maquinaria propuesta no deberá encontrarse comprometida con otra obra o servicio.

**El pago se realizará contabilizando las horas máquina realmente trabajadas y legalizadas por el administrador encargado de la obra.**

El equipo antes de iniciar la jornada de trabajo deberá estar apto para empezar a laborar, para que no se entorpezca la jornada de trabajo.

El equipo deberá estar en condiciones óptimas de funcionamiento, en caso de que existan desperfectos en su funcionamiento esta deberá ser remplazada de manera inmediata.

El tiempo de paralización de obra por daño en la maquinaria no será causal de ampliación de plazo.

El GAD Parroquial El Progreso, no asumirá ningún costo por desperfectos del equipo en la ejecución del contrato.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com)

Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizaran mediante planilla única luego de concluido los trabajos.

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.1** En este contrato no se rendirán garantías.

### Cláusula Séptima.- PLAZO

**7.1** El plazo para la prestación del objeto del presente contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 20 días calendario.

### Cláusula Octava.- MULTAS

**8.1** Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso.

### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes renuncian al reajuste de precios.

### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.1** LA CONTRATANTE designa al Sr. Segundo Edgar Quezada Quezada, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

**11.1 Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional con sede en la Ciudad de Cuenca.

De persistir dicha divergencia o controversia las partes podrán someterse al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

### Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Nabón Provincia del Azuay.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Centro Parroquial El Progreso, cantón Nabón (Frente al Parque Central) teléfono 073050147 correo electrónico [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com)

El CONTRATISTA: Cuenca Calle principal México 5-85 calle secundaria Honduras teléfono 072817334, correo electrónico [pgcordova@hotmail.com](mailto:pgcordova@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la Parroquia El Progreso, a los 28 días del mes de octubre de 2016**

GAD Parroquial El Progreso  
Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada  
Presidente

Ing. Guillermo Patricio Córdova Córdova  
GERENTE COREY CIA LTDA  
CONTRATISTA